



## CCOO PRESENTA DEMANDA CONTRA EL ERE

El pasado viernes 26/07/2019 **CCOO** ha presentado demanda contra Sitel Ibérica por el despido de 123 trabajadores y trabajadoras tras el pasado ERE por la pérdida de la campaña de Provisión.

Desde **CCOO demostramos** durante todas las reuniones con la empresa y sobre los datos aportados por la misma que **era posible la reubicación** de la inmensa mayoría de los compañeros y compañeras, que ese viernes salieron por la puerta.

Demostramos que si bien **Sitel insistía** en que le **sobraban 134 personas, había contratado a 346 personas** para las distintas campañas desde enero de 2019 al 06 de junio de 2019 (después ha habido más) y podría, si hubiese querido, formar a la inmensa mayoría de los compañeros y compañeras para alguna de esas campañas, incluidas las dos nuevas, CARREFOUR y RACE.

Solicitamos la desafectación del personal cercano a la jubilación y que se accediese a la voluntariedad a todo el centro, como muchos de vosotros y vosotras nos habíais solicitado, incluidos los ya afectados, para el personal que no fuera posible reubicar partiendo de una indemnización de 45 días por año trabajado con un tope de 24 mensualidades, ya que el ERE no es por causas Económicas, pero esta propuesta no la aceptó la empresa, terminando el proceso de consultas **sin avenencia**, puesto que lo que ofrecía ésta era que el personal afectado buscara su propia recolocación, que voluntariamente se quitase el plus de gestor, redujese horas de contrato, y si "daba el perfil", acceder a algunas de las ofertas disponibles (25h o 30h y teleoperador/teleoperador especialista), cuando la mayoría era de 39h, y una indemnización máximo de 25 días por año trabajado con un tope de 14 mensualidades o irte a Madrid y estas condiciones para **CCOO** eran inaceptables, quizás para los que estaban locos por firmar si, para nosotras no.

Ahora será un juez quien decida. El tribunal puede decidir la **nulidad de los despidos**, con los que los compañeros y compañeras retornaran a su puesto de trabajo con las mismas condiciones en las que se encontraban, cobrando los salarios dejados de percibir hasta la fecha de la resolución (descontando de los mismos la indemnización recibida), o bien la improcedencia del despido pasando a cobrar en lugar de los pírricos 20 días cobrados, al menos 45 días por año trabajado hasta el 2012 y en adelante 33 días por año trabajado. No obstante, si el juez se pronunciase a favor de la empresa, siempre quedan las demandas individuales que se juzgaran cuando se finalice el proceso colectivo en el que se verán las distintas casuísticas según cada trabajador/a.

Ahora más que nunca, **AFÍLIATE**.

Federación de Servicios CCOO – Sección Sindical Sitel Sevilla  
sitel-sevilla@servicios.ccoo.es  
Tfno. 954349930  
www.ccoo-servicios/andalucia